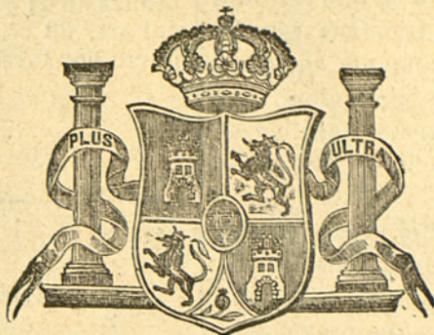


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 220.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar de Castrillo Matajudíos, según participa el Alcalde de dicho pueblo: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 7 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE FOMENTO.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Rey Redondo, vecino de esta ciudad, en el día de ayer un escrito para registrar una mina de manganeso con el nombre de Oportunidad, en terreno comun, término del pueblo de Puras de Villafranca, Ayuntamiento de este nombre, sitio llamado el Frontero, lindante al Norte monte Majadilla, al Este monte Valdemio, al Sur la Isla, y al Oeste la Callejuela, designando las 23 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina titulada Purita, número 947, y de esta se medirán en direccion Sur 100 metros y se colocará la primera estaca, de esta 100 metros al Este se colocará la segunda estaca, de esta 400 metros al Norte

la tercera, de esta 500 metros al Oeste la cuarta, de esta 400 metros al Sur la quinta, de esta 200 metros al Oeste la sexta, de esta 300 metros al Sur la séptima, de esta 300 metros al Este la octava, y con 100 metros al Norte se llegará á la tercera estaca de la citada mina Purita, quedando así cerrado el perímetro de las 23 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Agosto de 1893.

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Villusto ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de las dos terceras partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Mayo último; y como según lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia

en el año económico siguiente: esta Comision provincial, en sesion de 24 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 27 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

PREMIO DE COBRANZA.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Ordenaciones de pagos de 24 del mes de Mayo de 1891, desde el día 7 del corriente mes queda abierto, por el tiempo reglamentario en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, el pago de los premios de cobranza de las contribuciones de territorial é industrial y del impuesto de minas devengados por los Recaudores de las zonas de la misma en el 4.º trimestre del año económico de 1892-93.

Burgos 5 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Terminado el contrato para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, he acordado señalar el día 15 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana para la celebracion de la subasta de dicho servicio en el local de esta Delegacion de Hacienda, con mi asistencia, la del Interventor, Administrador de Impuestos y Pro-

piedades, Abogado del Estado, Comisionado principal de Ventas y Escribano de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Burgos 5 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion de contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad, al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comisión principal de Ventas en cada caso y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contenciosa administrativa, en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11.º de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el día siguiente al de la subasta.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.ª No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta por pliego de impresión.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultándose inmediatamente á la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda la adjudicación de la contrata á favor de aquel para la aprobación y aceptación corres-

pondiente si no hubiere inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Delegación de Hacienda en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858 y demás disposiciones vigentes.

14.ª La subasta tendrá efecto el día y hora que se dejan citados y con asistencia de los que también se dejan expresados.

15.ª El contratista del Boletín podrá expender al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.ª La publicación del Boletín de Ventas no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de la provincia siempre que se considere conveniente.

17.ª Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al cumplimiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha dey de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

Minas.—Rectificación.

En los anuncios publicados en los Boletines oficiales números 121, 122 y 124, correspondientes á los días 1, 3 y 6 del actual, referentes á las relaciones de productos mineros presentadas por los dueños ó representantes en la Administración de Contribuciones, por un error material de copia se consignó que dichas relaciones correspondían al tercer trimestre del actual ejercicio, siendo así que corresponden al cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado.

Lo que se rectifica para general conocimiento.

Burgos 8 de Agosto de 1893.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesiones celebradas en 11 y 12 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han correspondido para el año próximo de 1894.

Partido judicial de Briviesca.

Cabezas de familia.

Números.	PUEBLOS.	NOMBRES.
1	Briviesca.	D. Daniel Hermosilla Martínez.
2	»	Antonio García Alonso.
3	»	Lucio Fernández Gil.
4	»	Felipe Fuente Arnaiz.
5	»	Salvador Calvo González.
6	»	Baldomero Corral Hermosilla.
7	»	Salustiano Canton Salazar.
8	»	Benito Bastida Martínez.
9	»	Hipólito Arnaiz García.
10	Aguilar.	Dámaso González Gil.
11	»	Felipe Gil y Gil.
12	Aguas Cándidas.	José Bárcena Martínez.
13	Abajas.	Miguel Alonso Porres.
14	»	José Alonso Díez.
15	»	Pablo Buggedo Alonso
16	Bañuelos.	Eustaquio García García.
17	»	Juan García García.
18	»	Manuel Saez y Saez.
19	Barcina de los Montes.	Máximo Aliende Gómez.
20	»	Lucas Arnaiz Pérez.
21	»	Fulgencio Arnaiz Miranda.
22	Berzosa.	José Ruiz Padrones.
23	Busto.	Roman Ponciano Martínez.
24	»	José Fuente Fernández.
25	Cameno.	Ecequiel Amigo Alonso.
26	»	Alvaro Archeago Ortega.
27	»	Valentín Alonso Val.
28	Castil de Peones.	José López Saez.
29	Castil de Lences.	Esteban Ruiz Saiz.
30	Cillaperlata.	Matías Pérez.
31	»	Cipriano García Mijangos.
32	Cornudilla.	Cayetano Fernández.
33	Cubo.	Pedro Busto Ruiz.
34	»	Eustaquio Díaz Rufrancos.
35	»	Marcelino Eguía Ruiz.
36	»	Eduardo Entrecanales Lapoya.
37	Frias.	Francisco Mijangos Cortes.
38	»	José Angulo Barredo.
39	»	Benito Robador Alonso.
40	»	Dionisio Gómez Vallejo.
41	»	Evaristo García Miguel.
42	Fuente Bureba.	Francisco Cortazar.
43	»	Toribio Pérez.
44	»	Antonio Alonso.
45	»	Gregorio Marroquin.
46	Galvarros.	Melchor Cuesta Serrano.
47	»	Manuel Cuesta Fuente.
48	Grisaleña.	Pedro Díez Alonso.
49	»	Santos González García.
50	»	Pedro Mijangos Manzanedo.
51	»	José Hermosilla González.
52	Las Vegas.	Guillermo Gómez Saiz.
53	La Vid.	Ángel Alonso González.
54	»	Vicente Alonso Vesga.
55	Los Barrios de Bureba.	Casto Barrio Medina.
56	»	Domingo Sorriqueta Soto.
57	»	Doroteo Oña Vivar.
58	»	Eugenio Martínez Gómez.
59	»	Francisco Fernández Gómez.
60	»	Miguel Barrio Fernández.
61	Monasterio de Rodilla.	Alejo Castilla Ruiz.
62	»	Benito Caballero Asenjo.
63	»	Bernardo Caballero Sedano.
64	»	Bernardo Caballero Pascual.
65	»	Blas Caballero Asenjo.
66	»	Braulio Carranza Ruiz.
67	»	Domingo Caballero González.
68	»	Martín Caballero Pascual.
69	Navas.	Eugenio Ortiz Ortiz.
70	»	Felipe Ruiz López.
71	Oña.	Agustín Saez Parayuelo.
72	»	Apolinar Rojas Asenjo.
73	»	Ángel Rivero Rodríguez.
74	»	Andrés Casado Martínez.
75	»	Ángel Zaldivar Abad.
76	»	Agustín Ladrero Angulo.
77	»	Alejandro Rodríguez Gómez.
78	Poza.	Andrés Espiga Gómez.
79	»	Martín Cortazar Padrones.

80	Poza.	D. Pablo Fuente Quintano.
81	Pino de Bureba.	Ulpiano Carrillo Martínez.
82	"	Doroteo Fernandez Arnaiz.
83	Padrones.	Valerio Saiz y Saiz.
84	"	Pedro Lopez Sedano.
85	"	Francisco Gandia Diez.
86	Prádano.	Rufino Alvarez Estefania.
87	"	Lino Temiño Ruiz.
88	La Parte.	Juan Rodriguez Santillana.
89	"	José Perez Ruiz.
90	"	Matias Ruiz Fernandez.
91	Quintanilla San Garcia.	Simon Vesga Montoya.
92	"	Matias Vesga Torrecilla.
93	"	Leon Busto Sierra.
94	"	Pedro Vesga Caño.
95	"	Pedro Blanco Arnaiz.
96	"	Sebastian Caño Caño.
97	"	Genaro Caño Cano.
98	Quintanaruz.	Felipe Guilarte Ruiz.
99	"	Atanasio Hidalgo Diez.
100	"	Lorenzo Martinez Olmo.
101	Quintanavides.	Santos Corral Cuesta.
102	"	Manuel Contreras Moral.
103	"	Juan Escudero Calvo.
104	"	Leon Fuente Perez.
105	Quintanillabon.	Pedro Martinez Moreno.
106	"	Felipe Martinez Tormas.
107	Reinoso.	Pedro Perez Fuente.
108	"	Julian Sobas Casillas.
109	"	Pablo Serrano Izquierdo.
110	Rojas.	Clemente Portillo.
111	"	Antonio Alonso.
112	"	Francisco Plaza.
113	"	Gavino Gonzalez.
114	"	Esteban Alonso.
115	"	Juan Saiz.
116	"	Isidoro Alonso.
117	"	Santiago Portillo.
118	Rublacedo de Abajo.	Ambrosio Conde Garcia.
119	"	Francisco Conde Martinez.
120	"	Isidoro Conde Saiz.
121	"	Manuel Nuñez Soto.
122	"	Lino Rojas Conde.
123	Rucandio.	Santos Garcia Alonso.
124	"	Pedro Gozalez Hoz.
125	"	Angel Gonzalez Hoz.
126	Solas.	Manuel Salado Moral.
127	"	Juan Tudanca Perez.
128	Santa Maria del Invierno.	Juan Sancho Izquierdo.
129	Santa Olalla de Bureba.	Toribio Segura Segura.
130	"	Torivio Oviedo Oviedo.
131	"	Victoriano Munguira Garcia.
132	Salinillas de Bureba.	Tomás Buezo Maure.
133	"	Ciriaco Calzada Val.
134	"	Nicolás Delgado Fuente.
135	"	Victor Escudero Fuente.
136	"	Francisco Fuente Delgado.
137	"	Amancio Fernandez Villar.
138	"	Felix Fernandez Cuartango.
139	Solas.	Cándido Diez Ruiz.
140	"	Valentin Garcia Martinez.
141	Solduengo.	Máximo Ortiz Ortiz.
142	Terminon.	Deogracias Martinez Alonso.
143	"	Juan Ojeda Peña.
144	"	José Peña Ojeda.
145	Vallarta.	Antonio Borraza.
146	"	Antonio Caño Barrasa.
147	"	Apolinar Montejo Hermosilla.
148	Vileña.	Jorge Velez Vesga.
149	"	Segundo Alonso Fernandez.
150	"	Victor Vesga Fernandez.

Capacidades.

1	Briviesca.	D. Benito Hernandez Ruiz.
2	"	Federico Martinez Cárcamo.
3	Cantabrana.	Manuel Zamora Menor.
4	"	Benito Martinez.
5	"	Pedro Gonzalez Gutierrez.
6	Quintanilla San Garcia.	Martin Torrecilla Vesga.
7	"	Honorio Caño Martinez.
8	"	Francisco Manso Guerrero.
9	Briviesca.	Pedro Nolasco Araco Gil.
10	"	Agapito Araco Ramirez.
11	"	Francisco Barga Val.
12	"	Pablo Castillo Villanueva.
13	"	Benito Lopez Linares.
14	"	Francisco Alonso Campo.
15	"	Emilio Mallaina Ortiz.
16	"	Lino Abad Varga.
17	"	Felipe Alonso Velarde.
18	"	Martin Mauro Campo.
19	Aguilar.	Manuel Gonzalez Martinez.
20	"	Hilario Gil Cuesta.
21	Aguas Cándidas.	Antonio de Miguel Bárcena.

22	Barcina de los Montes.	D. Juan Barrasa Saez.
23	Bentretea.	Miguel Ogeda Ogeda.
24	Berzosa.	Valentin Vesga.
25	Busto.	José Lopez Busto.
26	"	Adrian Hermosilla.
27	"	José Lopez Rios.
28	"	Rodrigo Lopez.
29	Cameno.	Ignacio Cuesta Achiaga.
30	Cantabrana.	Francisco Peña Ojeda.
31	"	Ruperto Ojeda Peña.
32	"	Rafael Garcia Garcia.
33	Carcedo de Bureba.	Santiago Garcia Saez.
34	"	Pedro Soto Garcia.
35	Cascajares.	Ciriaco Torres Gomez.
36	Castil de Peones.	Gregorio Serrano Anvezel.
37	Castil de Lences.	Vicente Diez Peña.
38	"	José Calvo Saiz.
39	"	Guillermo Medina Bustillo.
40	Cillaperlata.	José Garcia Bergado.
41	"	Cipriano Garcia Gonzalez.
42	Cubo.	Inocente Fernandez Ruiz.
43	"	Bruno Calzada Diez.
44	"	Vicente Arroyo Castro.
45	"	Felix Lopez Vesga.
46	Frias.	Casimiro Saiz Quintana.
47	"	Esteban Salazar Manzanos.
48	"	Francisco Vallejo Céspedes.
49	"	Calixto Noceda Mijangos.
50	"	Juan Prieto Robador.
51	Galbarros.	Vicente Fuente Fuente.
52	Hermosilla.	Antonio Gomez Diego.
53	"	Marcos Cueva Angulo.
54	"	Casto Ortiz Angulo.
55	Lences.	Miguel Pereda Calvo.
56	"	Cecilio Hoyos Arroyo.
57	Las Vegas.	Fermin Plaza Santurde.
58	"	Francisco Marroquin Moreno.
59	"	Anselmo Soto Sorigueta.
60	Oña.	Bonifacio Rodriguez Gomez.
61	"	Basilio Arnaiz Cereceda.
62	"	Cipriano Gomez Ruiz.
63	"	Cándido Martinez Fuente.
64	"	Benito Garcia Fernandez.
65	"	Bernardino Linage Arriaga.
66	"	Bernardo Gomez Perez.
67	"	Atanasio Lopez Lastra.
68	Poza.	Francisco Fuente Gonzalez.
69	Quintanilla San Garcia.	Vicente Caño Martinez.
70	Quintanavides.	Narciso Gomez Martinez.
71	Quintanaelez.	Valentin Martinez Gomez.
72	"	Atanasio Arnaiz Palma.
73	Solduengo.	Agapito Oña Fernandez.
74	Zuñeda.	Juan Diez Martinez.
75	"	Julian Ortiz Diez.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

Licenciado D. Alejandro Gonzalez del Val, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia é instruccion de esta villa y su partido,

Doy fé: que en la causa que por mi testimonio se instruye contra Fernando Lopez Maese existe una requisitoria que literalmente dice: D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta villa y su partido, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Lopez Maese, de 23 años de edad, soltero, natural de Madrid y domiciliado en la calle de Montealeon, núm. 27, 3.º, izquierda, del cual ha variado, hijo de Ceferino y Rosalia, empleado, de 1'700 metros de estatura, 57 kilogramos de peso, las manos 20 centímetros de largas por 10 de ancho y 26 por 10 los pies, ojos y pelo castaños, color blanco sonrosado y viste decentemente, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado, mediante no haberlo hecho ante el de

la Universidad de la villa de Madrid, donde se obligó á realizarlo cada 15 dias en la pieza de prision provisional y causa sobre sustraccion de dinero y efectos. Así bien requiero á todas las autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á su busca y captura y segura conduccion á este Juzgado.—Dado en Briviesca á 5 de Agosto de 1893.—Jacinto Corti.—Ante mi, Licenciado Alejandro Gonzalez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de Instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fue condenado Mariano Alvarez, en causa que se le siguió sobre su posicion de parto, se anuncian en público y segundo remate los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Una tierra en término de Villamedianilla á do llaman Valdorrejo, de dos cuartas de cabida, bajo el tipo de 22'50 pesetas.

